

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

**2020/3111** *Convocatoria de concesión de ayudas en especie destinadas a familias, con menores en edad escolar, matriculados/as en el próximo curso 2020-2021.*

#### **Anuncio**

Por Resolución de Alcaldía núm. 856, de fecha 13 de agosto de 2020, se adoptó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Considerando que se va a dar inicio del curso escolar 2020-2021, las familias deben afrontar importantes gastos derivados de la escolarización, entre ellos los relacionados con el material escolar.

Existen muchas familias con escasos recursos económicos que precisan apoyo para atender a los y las menores durante el inicio del curso escolar.

Esta convocatoria por su contenido y finalidad cobra especial interés en el presente ejercicio, pues las subvenciones en especie que constituyen su objeto pueden contribuir a paliar una pequeña parte de las consecuencias negativas de la crisis sanitaria del COVID 19 en nuestra comunidad educativa.

A tenor de lo anterior, el Ayuntamiento de Mengíbar, a través de la Concejalía de Educación, convoca estas ayudas en especie para apoyar a las familias en el inicio del nuevo curso.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas en especie destinadas a familias, con menores en edad escolar, matriculados/as en el próximo curso 2020-2021 en alguno de los Colegios Públicos, ubicados en Mengíbar, en la etapa de Educación Infantil y/o que se encuentren empadronados/as en Mengíbar.

Resultando que con fecha 13 de agosto se ha emitido Certificado de consignación con cargo a la partida 2020/320.48003, del presupuesto vigente.

Considerando el informe de fiscalización emitido por el Sr. Interventor Municipal de fecha 13 de agosto de 2020.

Por todo ello, examinada la documentación que acompaña al expediente formado al efecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva, con el texto que figura en el Anexo I de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 6.000 euros, a la que asciende el importe de la convocatoria, con cargo a la partida 2020/320.48003, del Presupuesto vigente.

TERCERO. Publicar la convocatoria para la concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que se acompaña será de 10 días naturales, siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria.

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN ESPECIE POR PARTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR PARA SUFRAGAR PARTE DE MATERIAL ESCOLAR, DIRIGIDA A FAMILIAS  
CON MENORES MATRICULADOS/AS EN LA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CURSO 2020-2021

*Preámbulo*

Con el inicio del curso escolar 2020-2021 las familias deben afrontar importantes gastos derivados de la escolarización, entre ellos los relacionados con el material escolar.

Existen muchas familias con escasos recursos económicos que precisan apoyo para atender a los y las menores durante el inicio del curso escolar.

Esta convocatoria por su contenido y finalidad cobra especial interés en el presente ejercicio, pues las subvenciones en especie que constituyen su objeto pueden contribuir a paliar una pequeña parte de las consecuencias negativas de la crisis sanitaria del COVID 19 en nuestra comunidad educativa.

A tenor de lo anterior, el Ayuntamiento de Mengíbar, a través de la Concejalía de Educación, convoca estas ayudas en especie para apoyar a las familias en el inicio del nuevo curso.

*Primera: Objeto y Finalidad*

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas en especie destinadas a familias, con menores en edad escolar, matriculados/as en el próximo curso 2020-2021 en alguno de los Colegios Públicos, ubicados en Mengíbar, en la etapa de Educación Infantil y/o que se encuentren empadronados/as en Mengíbar.

Están dirigidas a sufragar una pequeña parte de los gastos que deben afrontar las familias con ocasión del inicio del curso escolar 2020-2021.

La ayuda consistirá en la entrega de un vale por importe máximo y previsto de 60 euros, por menor, según requisitos indicados y hasta agotar la dotación presupuestaria prevista. El vale se podrá canjear en cualquier papelería de la localidad por material escolar (artículos como bolígrafos, lápices, colores, cuadernos o el método, esto es, material ordinario consumible de papelería, común a los exigidos generalmente por los Colegios de Infantil).

*Segunda: Régimen Jurídico*

Las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones o LGS) y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Debido a las características de los/as potenciales beneficiarios/as, así como por el objeto de las ayudas, se establece un régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 22 de la Ley General de Subvenciones.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgaran con arreglo a los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

*Tercera: Aplicación Presupuestaria y Régimen Económico*

Las ayudas para gastos a subvencionar por la presente convocatoria se concederán con cargo a partida presupuestaria 2020/320.48003 del vigente presupuesto municipal, por un importe total de 6.000 €, correspondiente a vales aproximadamente, teniendo como límite temporal el año 2020.

*Cuarta: Requisitos Generales de los/as Solicitantes*

Podrán solicitar estas ayudas en especie, los padres, madres o tutores de menores en edad escolar matriculados/as en el ciclo de educación infantil para el curso 2020/2021, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados/as en Mengíbar.
2. Estar matriculados/as en el curso 2020-2021 en uno de los centros públicos de Mengíbar:
  - CEIP Santa María Magdalena
  - CEIP Manuel de la Chica
  - CEIP José Plata

3. Renta familiar inferior a 18.270 euros

Además de los requisitos anteriores, los solicitantes:

- No podrán estar pendientes de justificar prestaciones concedidas con anterioridad.

- No podrán estar incurso/as en causas de prohibición para percibir subvenciones determinadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, incluyendo hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con todas las Administraciones Publicas o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (art. 13.7 LGS).

Estos requisitos se deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

*Quinta: Documentación a Presentar*

5.1. Documentación General.

1. Ejemplar de la solicitud por duplicado según modelo oficial, que incluye declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a (ANEXO I). Se presentará una sola solicitud por unidad familiar y en el caso de ser varios los/as menores que optan a la ayuda deberán detallarse los datos de cada uno de ellos/as. El o la menor que no sea incluido en la solicitud no será tenido en cuenta a los efectos de concesión.

2. Fotocopia de la matricula oficial del menor/es para el curso 2020-2021 en un Centro de Educación Infantil con domicilio en Mengíbar, en el caso de que el menor no esté empadronado en Mengíbar.

3. Fotocopia del documento nacional de identidad del representante del/la menor.

4. Fotocopia del Libro de familia completo, o documento equivalente, que acredite la representación del/os menor/es.

5. Declaración de la Renta del último año de la unidad familiar, o certificado de la obligatoriedad de hacerla, en su caso.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor, para consultar el Padrón municipal, los datos de otras administraciones en relación con los requisitos y fines de la convocatoria y recabar de oficio, en su caso, las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por cualquier otra entidad pública, así como la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente Convocatoria.

5.2. Documentación Específica:

Solo la presentarán aquellos solicitantes que se encuentren en uno o varios de los supuestos de los criterios específicos de puntuación, detallados en el apartado 7.2 de la presente convocatoria:

1. Documentación acreditativa de la condición de familia numerosa: Fotocopia de la tarjeta /Libro de familia numerosa, o documento equivalente y en vigor, donde figuren los menores para los que se solicita la ayuda.

2. Documentación acreditativa de la condición de familia monoparental:

Fotocopia de sentencia judicial, demanda, auto de medidas provisionales u otra equivalente que se considere suficiente.

3. Fotocopia de la Tarjeta de demanda de empleo de uno o ambos progenitores desempleados, en su caso, debidamente actualizada.

*Sexta: Actividades a Subvencionar*

6.1. Conceptos a Subvencionar

Se subvencionará, mediante la concesión de ayudas en especie en régimen de concurrencia competitiva, el gasto que ocasione el suministro de material de oficina no inventariable, que incluirá, entre otros: cuadernos, bolígrafos, lápices, gomas, lápices de colores, etc.

A cada unidad familiar que resulte beneficiaria se le hará entrega de un vale que deberá cajar una papelería de la localidad por material escolar común, fungible y ordinario de los establecidos como básicos en la etapa de Educación Infantil.

6.2. Topes Máximos a Subvencionar

Las ayudas serán tramitadas y otorgadas conforme a la baremación y según los criterios establecidos, hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta Convocatoria.

Se concederá un máximo de 100 ayudas. Dicha ayuda consistirá en un vale de material escolar por menor por valor de 60 € y se concederá a las unidades familiares que resulten beneficiarias una vez baremadas todas las solicitudes presentadas. Sólo se concederá una ayuda por cada menor solicitante que reúna las condiciones y se encuentre relacionado en la solicitud hasta el tope establecido.

La presente ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos supere el coste de la compra del material subvencionado.

*Séptima: Criterios. Baremación*

7.1. Generalidades:

Las ayudas no se adjudicarán, en ningún caso, por orden de presentación de la solicitud.

7.2. Baremación: Cuando no existan ayudas suficientes para atender todas las solicitudes, se regirán por los siguientes criterios y asignación de puntos:

a) Que el o la menor pertenezca a una familia con la condición de monoparental: 10 puntos.

Se entiende por familia monoparental, la constituida por un “sólo progenitor” con el que convive el hijo o la hija. Acreditación de esta condición: Fotocopia de sentencia judicial, demanda, auto de medidas provisionales u otra equivalente que se considere suficiente.

b) Que el o la menor pertenezca a una familia con la condición de numerosa: 10 puntos.

El concepto de familia numerosa que se tendrá en cuenta a efectos de su valoración será el establecido en el art. 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las Familias numerosas. Acreditación de esta condición: Fotocopia de la tarjeta de familia numerosa, o documento equivalente, de los menores para los que se solicita la ayuda.

c) Que el o la menor pertenezca a una unidad familiar (padres-madres y/o tutores o guardadores legales y menores para los que se solicita la ayuda) cuyo/s representante/s legal/es se encuentren desempleados a fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo que sigue:

- En el caso de encontrarse en situación de desempleo ambos progenitores; o en el caso de familia monoparental, padre, madre y/o tutor o guardador legal en situación de empleo activo: 10 puntos.

- En el caso de encontrarse en situación de desempleo uno solo de los progenitores: 5 puntos.

Acreditación de esta condición: Fotocopia de la Tarjeta de demanda de empleo de uno o ambos progenitores desempleados, en su caso, debidamente actualizada.

7.3. La puntuación total que obtengan los solicitantes, en aplicación de lo establecido en el apartado 7.2, decidirá el orden de concesión de la subvención.

En caso de empate, el orden de prioridad se determinará en función de la mayor puntuación obtenida en los criterios de selección/priorización, según el siguiente orden:

- En primer lugar, será seleccionado el solicitante con mayor puntuación en el criterio 7.2.c.

- Si persistiera el empate, será seleccionado el solicitante, que, habiendo cumplido el anterior criterio, tenga puntuación en el criterio 7.2.b.

- Si persistiera el empate, una vez aplicados los criterios anteriores, se dirimirá el empate por sorteo público, de la forma siguiente: Todas las solicitudes válidas de admisión y empatadas se ordenarán alfabéticamente, previa baremación, por apellidos y nombre del menor que conste en primer lugar, y se numerarán de forma correlativa, desde el número uno hasta el último de los solicitantes. Se determinará por sorteo un número y el sentido a seguir a seguir, ya sea ascendente (1, 2, 3, 4...) o descendente (4, 3, 2...). A continuación, se asignarán los vales disponibles en el sentido y a partir del número, que se fije en el sorteo, hasta agotar el cupo total de vales existentes. La fecha para el sorteo público en el caso que sea necesario, será publicada en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar. No obstante, por causas imprevistas podrá ser modificada esta fecha. El resto de solicitantes que no resulten beneficiarios en el sorteo, constituirán la lista de reserva, en el mismo orden y prelación. En el caso de que alguno de los beneficiarios renunciara a la

ayuda concedida, esta pasará al siguiente dispuesto en la lista de reserva.

*Octava: Lugar y Plazo de Presentación de las Solicitudes. Comisión de Valoración*

8.1. Las solicitudes deberán formularse en modelos normalizados según Anexo I de esta convocatoria e irán acompañadas de la documentación detallada el apartado 5. Se presentarán en el Registro General Auxiliar del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.2. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que se acompaña será de 10 días naturales, siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria. Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma. Este plazo podrá ser ampliado, de forma justificada, cuando existan razones que así lo aconsejen.

Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar, de conformidad con el art. 45.b) de la ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Asimismo, se publicará en la página web municipal ([www.aytomengibar.com](http://www.aytomengibar.com))

8.3. En el caso de que la solicitud sea presencial y cuando la documentación que acompaña a la solicitud sea incompleta o defectuosa, se requerirá siempre que sea posible en el momento de atención al solicitante para que en el plazo de 3 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, se requerirá la subsanación de las faltas o documentos sea cual sea el medio de presentación de la solicitud. En el caso de no aportar la documentación requerida, de tratarse de documentación específica, ésta no será tenida en cuenta a efectos de baremación.

8.4. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

La comisión de selección estará integrada por un Presidente/a, 3 Vocales y un secretario/a, todos ellos con la condición de empleados públicos.

Todos los miembros del Tribunal de Selección serán designados por resolución de la Alcaldía y actuarán con voz y con voto, excepto el Secretario/a, que sólo tendrá voz.

La Comisión de Valoración podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos vocales y el secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, y aplicar los baremos correspondientes.

*Novena: Propuesta de Resolución Provisional y Resolución Definitiva*

Una vez evaluadas las solicitudes, por la Comisión de Valoración, se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Mengíbar y en la página web del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 3 días naturales para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución de concesión que adopte el Alcalde-Presidente pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del de la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Jaén del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el art. 114.1. c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

*Décima: Listado de Seleccionados. Entrega de Material*

En el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar y en la página web se expondrán las listas de los/as beneficiarios/as de la subvención. Cubierto el número total de vales y concedidas las ayudas, el resto de solicitantes que no hayan obtenido subvención quedarán en la lista de reserva, conservándose el orden definitivo y conforme a lo dispuesto en el apartado séptimo de esta Convocatoria.

Expuestas las listas, se indicara lugar, día y hora en el que se hará la entrega de los vales correspondientes. De no retirarse en el plazo de un mes desde la concesión de la ayuda se entenderá que la unidad familiar renuncia a la ayuda concedida pasando a corresponderle al siguiente en reserva.

*Decimoprimera: Uso del Vale y Material Escolar Entregado*

El vale deberá canjearse obligatoriamente por el material indicado y el material entregado



deberá ser destinado para el fin que justifica la presente ayuda: uso escolar del/la menor. No podrá enajenarse ni ceder a terceros siendo motivo de revocación de la ayuda.

Además de lo anterior, será motivo de revocación y de reintegro de los materiales, la alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión:

1. La no asistencia al colegio.
2. La ocultación de datos o documentos.

*Decimosegunda: Justificación del Gasto*

La justificación de la subvención se documentará mediante la presentación de una cuenta justificativa según Anexo II en la que consta además una declaración jurada del representante-solicitante del/la menor en la que consta que ha recibido el vale para material escolar.

Dicha documentación deberá ser entregada el mismo día de la retirada del mencionado material. Las cuentas justificativas, previa conformidad de las mismas, se aprobarán por el órgano competente a tales efectos.

*Decimotercera: Pago de la Subvención*

Por tratarse de ayudas en especie, y con el objetivo, de un lado, de agilizar la tramitación de las mismas; y de otro, por estar sujeta a la disponibilidad presupuestaria, se instruirá por el Ayuntamiento, de forma previa, expediente para la contratación del suministro de forma que los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica. Esto implica que una vez sea concedida la ayuda se pondrá a disposición de los beneficiarios el suministro en cuestión y será el Ayuntamiento, previa comprobación de la realización efectiva del suministro según lo contratado, y según conformidad de la factura por el Ayuntamiento, el encargado de abonar a la empresa que resulte adjudicataria de la referida contratación el importe de los servicios efectivamente realizado.

*Decimocuarta: Inspección y Control*

El Ayuntamiento de Mengíbar se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación anterior, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

*Decimoquinta: Obligaciones de los Beneficiarios/as*

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, quedando obligadas, entre otras, a:

- a) Cumplir el objetivo, realizar y asistir a la actividad que fundamenta la concesión de subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la

concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar Ayuntamiento de Mengíbar, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá hacerse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos destinados a tal fin.

e) Comunicar al Ayuntamiento de Mengíbar cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

*Decimosexta: Reintegro y Régimen Sancionador*

En caso de falsedad u ocultación de los datos o documentos aportados por el beneficiario/a de la subvención, así como la no justificación de la misma en su totalidad o en una parte, o destinarla a un fin distinto al que fue concedido, conllevará la aplicación del procedimiento de reintegro y la exigencia del interés de demora, y en su caso del régimen sancionador regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones. Para la valoración de la ayuda en especie concedida en la instrucción, en su caso, del expediente de reintegro se tendrá en cuenta como base el importe que figure en la facturación correspondiente del suministro prestado, sin perjuicio de los intereses de demora que procedan.

*Decimoséptima: Protección de Datos*

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Mengíbar es el responsable del tratamiento de los datos personales aportados al presente procedimiento.

Los datos personales proporcionados por los solicitantes son necesarios para la gestión de las subvenciones de la presente convocatoria cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés o ejercicio de poderes públicos. Los ciudadanos pueden ejercitar sus derechos acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Mengíbar, a través del Registro General, sito en Plaza de la Constitución, nº 1 de Mengíbar (Jaén).

Mengíbar, a 13 de agosto de 2020.- El Alcalde Presidente, JUAN BRAVO SOSA.